

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Acta de Audiencia Oral Sentencia

(Artículo 372 Código General del Proceso)

Proceso	Ejecutivo por Alimentos N° 020
Ejecutante	Margarita María Miranda Parra actuando en representación de la menor de edad Juan Andrés Ortega Miranda
Ejecutado	Jorge Andrés Ortega Palacio
Radicado	05001-31-10-002-2020-00116-00
Providencia	Sentencia N° 089
Audiencia	N° 024
Decisión	Aprueba Acuerdo Conciliatorio

Intervinientes:

Calidad:	Ejecutante
Nombre:	Margarita María Miranda Parra
C.C.	43.921.655
Correo Electrónico:	margara_mp@hotmail.com

Calidad:	Estudiante de Derecho
Nombre:	Carlos Andrés Perea Mosquera
C.C.	1.040.200.665
Correo Electrónico:	carlos.pereamo@amigo.edu.co

Calidad:	Ejecutado
Nombre:	Jorge Andrés Ortega Palacio
C.C.	98.695.065
Correo Electrónico:	Sin información

Calidad:	Apoderado
Nombre:	José Mauricio Vélez Miranda
C.C.	71.742.189
T.P.	238.556
Correo Electrónico:	compromiso.legalmyj@gmail.com

Siendo las 9:00 de la mañana, día y hora previamente señalados, se constituye este Despacho en audiencia pública de la que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Al acto se hicieron presentes las partes y sus apoderados a través de la aplicación Teams, como consta en el registro de la misma.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve:

PRIMERO-. **Impartir** aprobación legal a los acuerdos allegados por los señores **Margarita María Miranda Parra** y **Jorge Andrés Ortega Palacio**, en la presente diligencia.

SEGUNDO-. Las partes acuerdan que el monto de la cuota alimentaria que actualmente se adeuda es la suma de **nueve millones de pesos m.l.c. (\$9'000.000.00)**.

TERCERO-. El señor Jorge Andrés Ortega Palacio se compromete a pagar la suma antes indicada de la siguiente forma: **tres millones de pesos m.l.c. (\$3'000.000.00)** los pagará a más tardar el día 15 de diciembre de la presente anualidad, los cuales serán consignados en la cuenta de ahorros de Bancolombia número 00880613693 a nombre de la señora Margarita María Miranda Parra. Que el resto del monto adeudado, esto es, la suma de **seis millones de pesos m.l.c. (\$6'000.000,00)** el señor Ortega Palacio, los pagará de acuerdo con las sumas que se le deduzcan por concepto de la medida cautelar de embargo, pagando primero el valor de la cuota alimentaria mensual y las extraordinarias de junio y diciembre por vestuario, y el saldo restante se abonará al capital, es decir, a la suma de **seis millones de pesos m.l.c. (\$6'000.000,00)**.

CUARTO.- Ordenar la entrega a la señora **Margarita María Miranda Parra** de la suma de **dos millones quinientos noventa y ocho mil setecientos dieciséis pesos (\$2.598.716,00)** que actualmente se encuentran depositados en el Banco Agrario a órdenes del despacho judicial.

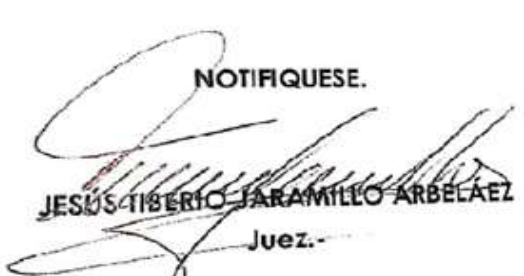
QUINTO.- **Mantener** la medida cautelar de embargo vigente, hasta que el señor Jorge Andrés Ortega Palacio, pague definitivamente el capital acordado, esto es, la suma de **seis millones de pesos m.l.c. (\$6'000.000.00).**

SEXTO.- Las partes acuerdan que la suma de **seis millones de pesos m.l.c. (\$6'000.000.00),** no generará ningún tipo de interés.

SÉPTIMO.- No habrá lugar a imponer condena alguna por concepto de costas.

OCTAVO.- Una vez pagado el capital objeto de conciliación, las partes de consuno solicitarán el levantamiento de la medida cautelar con ocasión de este proceso.

Esta decisión se notifica en Estrados. Se termina la audiencia a las 11:05 a.m.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc87bb556356f2b1f0ccda7b828fd18132b64b38488d369fb64e82cfee95e0de

Documento generado en 22/11/2021 07:40:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>